

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con dieciocho minutos del día primero de julio de dos mil dieciséis.

En atención a solicitud de información de _____; presentada por correo electrónico el día 26 de junio de 2016, y admitida el día 28 del mismo mes y año, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y 54 de su Reglamento, en la cual solicitó:

- 1. Constancia de si aparezco inscrito como fundador o respaldante en la constitución de cualquier partido político.*
- 2. Cuál es el proceso de desafiliación a los partidos políticos.*

Vista la presente solicitud de información, se responde en los siguientes términos:

1. Respecto de la constancia de estar inscrito como fundador o respaldante de cualquier partido político, se le solicitó colaboración a la licenciada Xiomara Avilés, directora del Registro Electoral, quien ha manifestado que se realizó la investigación respectiva en los registros que lleva esa Dirección, no encontrando registro alguno del ciudadano _____ como respaldante o fundador de algún partido político.
2. En cuanto al proceso de desafiliación a los partidos políticos, se le hace del conocimiento que de conformidad al artículo 29 y 32 de la Ley de Partidos Políticos (LPP), la afiliación y desafiliación es un asunto interno de los partidos políticos, quienes establecen los mecanismos y procedimientos para ello en los respectivos estatutos. En este sentido, es oportuno aclarar que el TSE no lleva registro de afiliados a los partidos políticos, pues como ya se dijo, es un asunto interno de cada instituto político. En ese orden, los partidos no tienen obligación de informar sobre este asunto al TSE y éste tampoco tiene las facultades para requerir los referidos datos.

En este marco, el TSE no puede dar fe de la afiliación o no de un ciudadano, sino únicamente, si un determinado ciudadano aparece como fundador o respaldante de

un partido político durante el proceso de constitución. No obstante ello, los ciudadanos que aparecen registrados en dichas calidades en los archivos del TSE, pueden presentar la renuncia al partido respectivo e informar al TSE para que se corrija o margine dicho registró en el marco del derecho a la autodeterminación informativa que tiene toda persona, derecho que se encuentra regulado en el artículo 31 de la LAIP.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Infórmese al ciudadano Rivera Menjívar, que no aparece registrado como fundador o respaldante a partido político alguno, de conformidad a la búsqueda realizada por la Dirección del Registro Electoral.
2. Notifíquese al solicitante por el medio indicado.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

